

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 844

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. Advirtiéndole que MARIA ELENA MONTOYA GOMEZ -guardadora removida mediante sentencia del 15 de diciembre de 2022- presentó rendición de cuentas el pasado 19 de diciembre de 2022-; en consecuencia, se hace necesario programar fecha y hora para la exhibición de estas -art. 103 de la Ley 1306 de 2009-, en razón a lo anterior, se fija el **OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las NUEVE Y CUARENTA (09:45 A.M.) DE LA MAÑANA**, para lo pertinente.

Para llevar a cabo esta diligencia virtual se hará utilizando la **plataforma lifesize**; empero los abogados o representantes judiciales deberán informar si sus representados no pueden acudir por el medio tecnológico señalado, para adoptar las decisiones que correspondan.

Estas y otras instrucciones y advertencias serán comunicada a través de personal asistente de esta Dependencia Judicial, los que se estarán comunicando con no menos de **CUATRO (4) días hábiles** a la celebración de la diligencia. De lo anterior se dejará constancia en el expediente.

ii. La solicitud de copias elevada el 21 de enero del hogaño, se entiende resuelta con los pliegos entregados por la secretaria del Despacho el 24 del mismo mes y año -consecutivo 25-

iii. Por otro lado, se requiere a la guardadora designada mediante sentencia No. 255 del 15 de diciembre de 2022, para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva informar si la adolescente K.S. RIOS MONTOYA cuenta con algún bien mueble o inmueble; lo anterior, con el objetivo de reiterar la confección del inventario y avalúo, o fijar fecha y hora para la posesión de su cargo.

Para el cumplimiento de lo anterior se ordena que por la secretaria de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera

Radicado. 463.2021 REMOCIÓN DE GUARDADOR.
Demandante. SINDY GRETT RIOS MONTOYA.
Demandado. MARIA ELENA MONTOYA GOMEZ.
Menor. K.S. RIOS MONTOYA.

CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, librar y enviar la presente decisión a la mencionada.

iv. Ahora bien, se **REQUIERE** a la Notaría Doce de esta municipalidad docecali@supernotariado.gov.co, para que, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva arrimar copia del registro civil de nacimiento de K.S. RIOS MONTOYA bajo indicativo serial No. 39038910 y NUIP 1107840197, con la anotación de la sentencia remitida mediante oficio No. 25 del 16 de enero de 2023.

Para el cumplimiento de lo anterior se ordena que por la secretaría de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, librar y enviar la presente decisión a la entidad mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dead1cab81abe7eec979769cb3d80793789bb6800ada0555e94f4be92a9e84a4**

Documento generado en 22/06/2023 05:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>